



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-012-2018-00197-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	- JOSE MARIA ISAZA GIRALDO - CARLOS ESTEBAN BRAVO VELEZ - MAXIPAZ S.A.S
ASUNTO	REQUIERE PODER ACLARACIÓN SIRNA
A.S.	1510V (1026) 4

No es posible reconocerle personería a la Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO toda vez que el poder allegado no cumple con lo dispuesto artículo 5¹ del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado ni tampoco fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En todo caso, se requiere a CISA para que se sirva aclarar hasta que fecha le fue conferido el mandato al abogado OSORIO SOTO, toda vez que según se lee, fue encargado por el periodo del 19 de mayo de 2021 hasta el 18 de junio 2021 inclusive.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales

Código de verificación:

db353d79bc7e8a085b0d13377864e25fc3d2e7dff4a2ae348c5b4af61e715c91

Documento generado en 06/07/2021 12:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>